



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, diciembre dieciséis (146 de dos mil veintiuno (2021)).-

RADICACIÓN:	2021-00455
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	YAQUELINE AMAYA MURCIA ELIZABETH AMAYA MURCIA JANETH AMAYA MURCIA
CAUSANTE:	MARIA CECILIA MURCIA PINZON

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, declarase abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio de la causante MARIA CECILIA MURCIA PINZON, ordenándose darle el trámite previsto en el art. 490 del C.G.P.

Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa, para que se presenten por intermedio de Apoderado Judicial dentro del término legal a hacer valer los mismos.

Para el efecto, dando aplicación al artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa. Por secretaria dese cumplimiento.

Ordénese la formación de inventario y avalúos.

Se le reconoce interés jurídico para intervenir en este proceso a las siguientes personas:

- 1- YAQUELINE AMAYA MURCIA, en calidad de heredera de la causante.
- 2- ELIZABETH AMAYA MURCIA, en calidad de heredera de la causante.
- 3- JANETH AMAYA MURCIA, en calidad de heredera de la causante.

Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, acerca de la apertura del presente asunto, para los efectos del art.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva
844 del Estatuto Tributario. Líbrese la comunicación respectiva anexando copia de la demanda y anexos¹.

Téngase a la abogada MARITZA GARCIA RUEDA, como apoderada judicial de las demandantes en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

WP

¹ notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co